

Cualquier cambio en cualquiera de las condiciones de contratación deberá ser aprobado expresamente por REPRESENTANTE y dará derecho a las partes a revisar las condiciones económicas aquí establecidas. Todo ello sin perjuicio del derecho de REPRESENTANTE a cancelar la ACTUACIÓN si se produjese alguno de los cambios más arriba mencionados haciendo propias todas y cada una de las cantidades recibidas hasta ese momento y sin perjuicio de los derechos que le asistan para reclamar, en su caso, los perjuicios sufridos.

SEGUNDA.- REMUNERACIÓN Y PAGOS

2.1 La EMPRESA pagará al REPRESENTANTE, quien se halla expresamente autorizado para su cobro por el ARTISTA, en concepto de retribución fija por la actuación objeto del presente contrato, la cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €) más los impuestos que resulten de aplicación como cantidad fija con independencia del aforo vendido o a la venta. Dicho importe se abonará en un pago de la siguiente forma:

- (i) 100% más impuestos a máximo 30 días de la ACTUACIÓN, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que es titular REPRESENTANTE.

En ningún caso ARTISTA iniciará la ACTUACIÓN si no se hubiera verificado el pago íntegro de las cantidades pactadas como remuneración.

2.2 REPRESENTANTE, remitirá a EMPRESA la factura previa de acuerdo a lo pactado en este contrato. Será de aplicación la legislación fiscal vigente en el momento de la emisión de la factura por parte de REPRESENTANTE.

2.3 El presente acuerdo quedará automáticamente resuelto si los pagos no se hubieran hecho efectivos en 48 horas desde la fecha de su factura, ARTISTA quedará exonerado de llevar a cabo la ACTUACIÓN contratada, haciendo propias las cantidades recibidas hasta el momento que a todos los efectos tendrán la consideración de indemnización por los daños y perjuicios, sin que ello signifique renuncia de las acciones que le asistan conforme a derecho y considere adecuado ejercer.

TERCERA.- GASTOS

EMPRESA, sin perjuicio de la remuneración pactada, correrá con los gastos de ARTISTA y sus acompañantes en las siguientes condiciones, que se detallan y desarrollan en el Anexo I:

Rider técnico:

EMPRESA correrá con los gastos de todo el Rider técnico del Artista.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE EMPRESA

La EMPRESA se responsabiliza, con total y absoluta indemnidad para el ARTISTA y para el REPRESENTANTE:

1. De la obtención y, en su caso abono, de los permisos, licencias y autorizaciones legales necesarios para la realización de la ACTUACIÓN y desarrollo de las actividades de hostelería y cualquier otro servicio contratado por la EMPRESA, con el consentimiento del REPRESENTANTE, en el recinto en cuestión. EMPRESA deberá cumplir estrictamente con la normativa legal aplicable, y en particular con las normativas aplicables en materia de conciertos y espectáculos públicos, y prevención de riesgos laborales así como la contratación de seguros, altas en la Seguridad Social y cualquier otra disposición y/o regulación aplicable a este tipo de contratación no contemplada en este acuerdo.

2. De que el local donde se desarrollará la actuación cumpla las medidas de seguridad, higiene y ambientales legalmente exigibles y necesarias para poder llevar a cabo la ACTUACIÓN.

3. De la seguridad del público en general, durante la ACTUACIÓN así como en cuanto a los accesos, control de entrada y aforo del local, siendo de su cuenta la contratación de los medios necesarios para ello, respondiendo directamente, indirecta, solidaria y/o subsidiariamente de cualquier altercado o incidente que se produzca en el local, antes, durante y una vez finalizada la ACTUACIÓN.

4. De la propia seguridad de ARTISTA y de sus equipos técnicos (instrumentos, ordenadores, soportes, grabaciones, tarjetas de memoria, pen drives...) durante su estancia en el lugar de la ACTUACIÓN, siendo de su responsabilidad cualquier pérdida, sustracción o deterioro que se produjera en los mismos, así como en los objetos personales de ARTISTA o de sus acompañantes.

5. Del pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos, tasas, derechos de autor, etc., se devenguen de la ACTUACIÓN. Será responsabilidad de EMPRESA el pago de los derechos de autor devengados por la ACTUACIÓN, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España y/o cualquier otra sociedad o entidad de gestión en el país donde se celebre la ACTUACIÓN, y deberá facilitar a REPRESENTANTE, si éste lo solicita, fotocopia del recibo del pago a SGAE y/o sociedad aplicable de la autorización para la celebración del espectáculo debidamente sellada y firmada por la entidad de gestión. El ARTISTA no renuncia a los derechos de fijación, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición del público ni a ninguno de cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual que le corresponden con arreglo a la ley en virtud de su condición de autor y/o de artista; derechos éstos que el ARTISTA se reserva en toda su extensión para su ejercicio directo o a través de las correspondientes entidades de gestión colectiva

6. De la contratación de cuantos seguros sean legalmente exigibles, y en concreto:

La EMPRESA, será único y exclusivo responsable de cualesquiera hechos que pudieran originar responsabilidad civil, penal o administrativa, y en particular los daños a cosas o personas, robos o hurtos, aunque no mediase su culpa o negligencia y aunque tales responsabilidades no estuvieran cubiertas por seguros, exonerando a REPRESENTANTE de responsabilidad alguna al respecto.

En este sentido, EMPRESA se obliga a suscribir las oportunas pólizas de seguros, obligatorios o voluntarios, de responsabilidad civil, daños, suspensión y cancelación; todo ello en cuantía suficiente de acuerdo a las características peculiares del local y la ACTUACIÓN y, como mínimo, las siguientes:

- Póliza de responsabilidad civil como organizador de la ACTUACIÓN, incluyendo daños al público asistente, al personal, al recinto, al ARTISTA, a los equipos de REPRESENTANTE e instrumentos, backline y de responsabilidad civil patronal conforme establece la legislación vigente.
- Póliza de suspensión o contingencias por causas climatológicas y otras causas, en cuantía suficiente para cubrir los gastos incurridos en la organización de la ACTUACIÓN y las responsabilidades económicas derivadas del presente contrato.

EMPRESA se compromete a entregar a requerimiento del REPRESENTANTE, copia de las pólizas suscritas de acuerdo a lo anterior, con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista de la ACTUACIÓN.

7. EMPRESA facilitará al ARTISTA una semana antes de la actuación objeto del presente contrato el visado de la estructura fija con que cuenta el espacio escénico donde tendrá lugar el concierto. En su defecto EMPRESA remitirá un documento de un arquitecto que certifique la





solidez estructural en base al montaje que el ARTISTA lleva. En cualquier caso, el certificado deberá demostrar que la estructura es válida para las cargas del montaje de ARTISTA.

8. De cuantas obligaciones y responsabilidades puedan derivarse de su condición de promotor del espectáculo y promotor y/o gestor de los servicios ofertados en el recinto donde se realice la actuación.

QUINTA.- PREPARACION Y DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACCESO AL RECINTO

Desde la llegada de REPRESENTANTE, hasta la apertura de puertas al público, no se permitirá el acceso al recinto de personas ajenas a REPRESENTANTE, salvo aquellas dependientes de EMPRESA que sean necesarias en cada momento. Para abrir las puertas del recinto y permitir la entrada del público, EMPRESA deberá obtener la conformidad expresa del responsable de gira de REPRESENTANTE, que determinará la hora exacta de la apertura de las puertas.

SEXTA.- CONDICIONES GENERALES DE LA ACTUACIÓN

El ARTISTA decidirá a su voluntad el contenido de la ACTUACIÓN con una duración mínima de 75 minutos.

La EMPRESA, antes, durante y después de la ACTUACIÓN pondrá a disposición del ARTISTA y a su cargo todas y cada una de las necesidades que se incluyen en el Rider técnico (Anexo I) que se adjunta al presente contrato y que forma parte inseparable del mismo.

SÉPTIMA.- PUNTOS DE VENTA DENTRO DEL RECINTO

REPRESENTANTE se reserva para sí el derecho exclusivo a instalar dentro del recinto, o autorizar a terceros a que lo hagan, puestos de venta de camisetas, discos y merchandising en general; sin que la EMPRESA tenga derecho a compensación económica alguna.

A este fin, la EMPRESA facilitará a REPRESENTANTE una parte del recinto para habilitar un stand donde se comercialice el mencionado merchandising del ARTISTA, que constará como mínimo de una mesa con luces, toma de corriente y agua en un espacio adecuado con vallas o alguna manera segura de separar al público del punto de venta y poder así controlar un espacio seguro dentro del local, preferiblemente cerca de la entrada o en un lugar bien visible para el público.

Queda expresamente prohibido la distribución dentro del local cualquier material o producto relacionado con el nombre o imagen del ARTISTA, que no haya sido autorizada por REPRESENTANTE, asumiendo la garantía de tal responsabilidad la EMPRESA.

OCTAVA.- GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN.

El derecho a realizar cualquier tipo de grabación o retransmisión de la ACTUACIÓN, corresponde a REPRESENTANTE en exclusiva, y bajo ningún concepto se podrá filmar, grabar o retransmitir la ACTUACIÓN salvo autorización previa, expresa y potestativa de REPRESENTANTE, quien podrá realizar libremente estas grabaciones o autorizar a terceros a que las realicen, sin que EMPRESA tenga derecho a contraprestación o compensación alguna, y debiendo EMPRESA facilitar el espacio, accesos y necesidades para que el REPRESENTANTE o tercero habilitado por éste, en su caso, pueda realizar tal grabación y/o retransmisión en condiciones adecuadas.

Queda por tanto expresamente prohibida la grabación total o parcial, mediante cualquier medio, soporte y/o formato del audio y/o del video de la ACTUACIÓN. Queda igualmente prohibida la realización de fotografías durante la ACTUACIÓN, siendo la EMPRESA responsable de evitar tal actuación.



ARTISTA, si durante la ACTUACIÓN pudiera comprobar que se está incumpliendo esta cláusula, quedará facultado para dar por terminada la ACTUACIÓN, sin que por ello tenga que indemnizar a EMPRESA ni a cualquier otro tercero, reteniendo las cantidades cobradas hasta ese momento y sin perjuicio de las acciones que le correspondan para reclamar los perjuicios en su caso sufridos.

Quedan autorizados un máximo de 5 minutos exclusivamente desde el inicio del concierto (como máximo los dos primeros temas) para los medios gráficos locales acreditados para el cumplimiento de sus tareas informativas y siempre que no se emplee flash.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LA ACTUACIÓN

1. El derecho a contratar un patrocinador, o en general a realizar cualquier actividad que suponga asociación de la imagen o nombre de ARTISTA, EMPRESA o de la ACTUACIÓN en sí, a marcas o nombres de terceros, comerciales o no, incluidos los nombres de los medios de comunicación (radio, televisión, prensa y/o internet, etc...) se reserva expresamente a REPRESENTANTE, debiendo la EMPRESA facilitar al REPRESENTANTE la gestión de los acuerdos que alcance a estos efectos, en el contexto de la actuación (entradas, videos, publicidad en el recinto, zonas reservadas, etc.) y que se indicarán en documento Anexo correspondiente.

REPRESENTANTE podrá autorizar que EMPRESA concierte acuerdos de co-patrocinio o colaboración en relación a la ACTUACIÓN, sin tener derecho a retribución adicional, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá tratarse de acuerdos de carácter local y específicos de la ACTUACIÓN objeto del presente.
- Tales patrocinios no podrán implicar una asociación directa de carácter promocional o publicitario del ARTISTA con ninguna marca o producto, ni con partido o ideología política o religiosa o moral alguna, ni con marcas de alcohol a excepción de cerveza.
- El acuerdo de patrocinio deberá igualmente tener la vigencia temporal estrictamente necesaria para la promoción de la ACTUACIÓN, por lo que pasada la fecha de su celebración no podrá proseguir en forma o medio alguno.
- Ningún sponsor o patrocinador podrá colocar publicidad en el escenario, ni en los laterales del mismo.

Será necesaria la aprobación previa y por escrito de REPRESENTANTE de todos y cada uno de los posibles colaboradores y sus pautas publicitarias con el objetivo de evitar colisión o conflicto con los patrocinios y marcas colaboradoras del ARTISTA en la GIRA y garantizar que se cumplen las condiciones arriba expuestas.

2. EMPRESA se compromete a emplear todos los medios a su alcance para asegurar el éxito de la ACTUACIÓN, de acuerdo con las características de cada lugar y aforo, utilizando para ello exclusivamente el material gráfico suministrado por REPRESENTANTE quien deberá aprobar cualesquiera piezas publicitarias con carácter previo a su difusión pública.

El REPRESENTANTE y el ARTISTA autorizan a la EMPRESA para todo el territorio español y desde la firma del presente documento, a utilizar su nombre y/o imagen para su inclusión en dicho material con independencia del soporte utilizado, en las piezas publicitarias aprobadas por el REPRESENTANTE.

EMPRESA no organizará ninguna promoción que involucre la presencia del ARTISTA sin el expreso consentimiento de REPRESENTANTE (entrevistas, ruedas de prensa, etc.).





DECIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SUSPENSIÓN

REPRESENTANTE tendrá la facultad de resolver el presente contrato, recibiendo la totalidad de las contraprestaciones señaladas, en los siguientes casos, y aún después de iniciado de la ACTUACIÓN:

1. Retraso en el pago de cualquiera de las contraprestaciones señaladas en la Cláusula Segunda.
2. Suspensión de la ACTUACIÓN por causas ajenas a REPRESENTANTE y/o ARTISTA o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por éstas, entre otras, huelga, falta de licencias del local, falta de las medidas higiénicas y/o de salud exigidas por las autoridades competentes, ausencia de público, peligro inminente, lluvia, nieve y otras inclemencias.
3. Si durante la celebración de la ACTUACIÓN o las horas previas se produjeran graves altercados que impidan el normal y pacífico desarrollo de la ACTUACIÓN, o iniciado ésta es arrojado por el público algún objeto contundente sobre el escenario.
4. Si las instalaciones o el recinto no reúnen las condiciones técnicas o de seguridad necesarias conforme a las especificaciones recogidas en el ANEXO II ("RIDER TECNICO") o si EMPRESA no envía a REPRESENTANTE el Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa vigente.
5. Si EMPRESA incumple alguno de los compromisos asumidos en virtud de este contrato, que sea relevante e impida el normal desarrollo del espectáculo o suponga una violación grave de este contrato.

Además, REPRESENTANTE tendrá la facultad de resolver el presente contrato en los siguientes casos:

- Por incomparecencia del ARTISTA por enfermedad o accidente debidamente acreditado.
- Debido a la imposición por parte de las autoridades gubernamentales competentes con motivo de una pandemia o enfermedad grave como el coronavirus (Covid-19) o enfermedades análogas.
- Ante la existencia de uno o varios casos positivos en COVID 19 y cualquiera de sus variantes conocidas o por conocer, imposición de cuarentena o asilamiento obligatorio y/o decreto de las anteriores medidas por parte de las autoridades sanitarias o autoridades competentes, tanto a ARTISTA como a todos o alguno(s) de los miembros de su banda, elenco artístico o técnico, que sean necesarios para poder llevar a cabo la ACTUACIÓN con las garantías de calidad artística y técnica acordes a la categoría de ARTISTA.

En los anteriores casos, REPRESENTANTE vendrá obligado a rembolsar a EMPRESA en las cantidades abonadas hasta la fecha, debiendo acogerse EMPRESA a sus pólizas de seguros para cubrir todos los gastos ocasionados con motivo de la organización de la ACTUACIÓN y las responsabilidades económicas derivadas del presente contrato de cuyo cargo y/o responsabilidad libera expresamente a REPRESENTANTE.

En caso de suspensión de la ACTUACIÓN antes de su inicio y por cualquier causa, EMPRESA se compromete a devolver de inmediato, mediante un procedimiento rápido y sencillo, el importe íntegro de los tickets de entradas vendidos a sus adquirentes.

Los derechos recogidos en esta cláusula se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales e indemnizaciones que pudieran corresponder a REPRESENTANTE.



La EMPRESA vendrá obligada a comunicar por todos los medios que sean necesarios los motivos de la suspensión y a proteger la buena imagen del ARTISTA, sin que pueda emitir comunicado alguno sin el consenso y aprobación previa por escrito del REPRESENTANTE al comunicado que se pretenda difundir.

DECIMOPRIMERA.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (REAL DECRETO 171/2004, POR EL QUE SE DESARROLLA EL ART. 24 DE LA LEY 31/1995, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) Y CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PREVENTIVAS ANTE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19

Según lo establecido en el *art. 5 del Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el art.24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales*, y en cumplimiento del deber de cooperación, los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecerán los medios de coordinación que consideren necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de garantizar la aplicación de los principios de la acción preventiva, el uso correcto de los métodos de trabajo, el control de las interacciones de los diferentes trabajos durante el montaje y desmontaje, así como para garantizar la coherencia entre las medidas propuestas y los riesgos que se puedan materializar. La iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al Empresario Titular y Principal/promotor del concierto, y deberán actualizarse cuando no resulten adecuados o suficientes.

Será responsabilidad de EMPRESA como Empresario Titular y Principal/promotor de la ACTUACIÓN, establecer los medios de coordinación necesarios y adecuados para el desarrollo de los trabajos y así dar cumplimiento al *Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el art.24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales* así como a los distintos preceptos legales promulgados por las autoridades competentes (estatales, autonómicas y/o locales) relativos a las medidas de control, precaución, distanciamiento social, limpieza, higiene etc. que han de cumplirse en la celebración de eventos multitudinarios con el objetivo de contener los contagios de Covid-19. Además, EMPRESA se compromete a cumplir fielmente y hacer cumplir a todo el personal a su cargo así como al público asistente a la ACTUACIÓN los preceptos incluidos en el Anexo II a este contrato.

DECIMOSEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

Ambas partes no podrán hacer transferencia, cesión o asignación alguna de los derechos y obligaciones que para ella se derivan del presente contrato. Dicho lo cual, cualquier modificación en la forma jurídica del REPRESENTANTE, ya sea por transformación o fusión, segregación o por escisión o por absorción por otra persona jurídica, o cualquier cambio en la/s sociedad/es de control de ésta, no afectará a la validez y vigencia del presente contrato.

DECIMOTERCERA.- VALIDEZ DEL CONTRATO. MODIFICACIONES Y ANEXOS

El presente contrato carecerá de validez mientras no se encuentre firmado por ambas partes y haya sido realizado el primero de los pagos señalado en la Cláusula Segunda y deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas, incluidas las de los Anexos, y sólo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier tachadura o añadido realizado sobre este contrato original o sus copias se tendrá por no realizado.

Las partes fijan como domicilio a todos los efectos, y en particular al de notificaciones, el señalado en el encabezamiento, el cual sólo podrá ser modificado previa comunicación fehaciente.



DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A los efectos de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, REPRESENTANTE informa a **EMPRESA** que los datos de carácter personal recabados o que se recaben con ocasión de la firma del presente contrato, así como cualquier otro facilitados o se pueda originar en el futuro con ocasión del desarrollo del presente contrato serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal de titularidad de Universal Music Spain, S.L.U. con domicilio social en C/ Torrelaguna, 64 de Madrid y C.I.F. B82198342, durante la vigencia del contrato y el tiempo suficiente para cumplir con la legislación aplicable y las obligaciones y hacer valer los derechos que se deriven del contrato.

El tratamiento de los datos personales es necesario jurídicamente para poder dar cumplimiento a la relación contractual, siendo imposible su formalización y desarrollo sin el acceso a los mismos y siendo por tanto la base jurídica que legitima este tratamiento la correcta ejecución de la relación contractual entre **EMPRESA** y REPRESENTANTE.

La finalidad del tratamiento en general es posibilitar la gestión de la relación contractual entre **EMPRESA** y REPRESENTANTE y el cumplimiento de cualquier prestación que se derive de esta, y en especial permitir la comunicación entre **EMPRESA** y REPRESENTANTE, principalmente por teléfono, y por correo electrónico, realizar cobros, emisión y gestión de facturas.

REPRESENTANTE podrá ceder, comunicar o de cualquier modo dar acceso a los datos a empresas de su grupo cuya información más detallada puede obtener en (<http://www.universalmusic.com/labels>) o a otras empresas con las que concluya acuerdos de colaboración en desarrollo del contrato tales como Empresas de logística (transporte y almacenaje), Fabricantes, Etiquetadores, Entidades Bancarias, Asesoría Fiscal, Soporte Administrativo, Empresas de Hosting (Servidores) y archivo de documentación de acuerdo con las finales descritas en el párrafo anterior. Asimismo, se informa de que sus datos de carácter personal podrían ser cedidos, al objeto de dar cumplimiento a obligaciones legales a la Administración Pública (Agencia Tributaria, etc.) y Auditores externos. Los anteriores terceros podrán estar radicados en España o en el extranjero, los cuales pueden encontrarse dentro de la UE o en terceros países que no ofrecen un nivel de protección equiparable en materia de protección de datos personales a los estándares exigidos en la UE en cuyo caso se formalizarán los acuerdos necesarios y se tomarán las medidas legales necesarias para garantizar adecuadamente la seguridad de los datos.

EMPRESA tendrá en todo momento conforme a lo dispuesto en la ley el derecho de acceso, corrección/rectificación, cancelación/supresión limitación, portabilidad y oposición, en su caso, contactando con REPRESENTANTE en la siguiente dirección: privacy.officer@umusic.com.

Asimismo, si **EMPRESA** considerara que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control www.aepd.com.

EMPRESA puede ponerse en contacto con el delegado de protección de datos de Universal Music Group por correo electrónico en la siguiente dirección: privacy.officer@umusic.com.

EMPRESA manifiesta que ha leído y comprendido como REPRESENTANTE recopila y trata su información.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acuerdan que los términos y condiciones del presente contrato serán considerados confidenciales, comprometiéndose a no revelar dichos términos a terceros excepto si así lo fuere acordado entre las partes o que fuese requerido en virtud de precepto legal o por orden judicial. Toda información o documentación que cualquiera de las partes aporte a la otra en ejecución del presente acuerdo se considerará confidencial y exclusiva de quien la aporta y no podrá



comunicarse a terceros sin su consentimiento previo y escrito. A estos efectos, las partes se obligan a tratar como confidencial los términos y condiciones del acuerdo, toda información a la que tenga acceso en virtud de este acuerdo ya sea de índole tecnológica, jurídica, comercial o financiera; y cualesquiera otras informaciones que una de las partes identifique como de carácter confidencial a la otra.

DECIMOSEXTA.- MISCELÁNEA

16.1. Mantenimiento del contrato

La invalidez o nulidad de alguna de las obligaciones o párrafos del presente contrato no afectará a la validez completa del mismo que excepto para lo que afecte a la obligación o párrafo declarados inválidos permanecerá en sus propios términos y vigor con plena fuerza de obligar a las partes que lo suscriben.

16.2. Interpretación del contrato

Cualquier duda en la interpretación y/o aplicación del presente contrato, será solventada de acuerdo a la legislación española vigente en la materia.

16.3. Fuero

Ambas partes declaran que serán competentes para la resolución de cualquier conflicto que pudiera plantearse, los Juzgados de Madrid Capital, renunciando, expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

REPRESENTANTE

[REDACTED]

EMPRESA

[REDACTED]

D. Carlos Arturo Martín Ceballos Dña. Olga Díaz Ribera D. Albert Piñeira i Brosel

ANEXO I RIDER TECNICO

Seguidamente se relacionan las características técnicas del escenario, plataformas, tomas de corriente y agua, catering y camerinos, de las instalaciones y servicios, que el EMPRESARIO deberá tener a exclusiva disposición del ARTISTA a su llegada al recinto; así como otros compromisos en relación con los accesos, seguridad, carga y descarga, zonas reservadas, etc.

Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de la contratación del personal y de los bienes y servicios señalados en el presente contrato serán por cuenta exclusiva del EMPRESARIO.

Las siguientes necesidades técnicas para el desarrollo de la ACTUACIÓN son una parte integrante del contrato y deberán ser leídas detenidamente, aceptadas, firmadas y devueltas por el EMPRESARIO. No se debe añadir, suprimir o modificar nada del presente rider técnico sin el consentimiento expreso, por escrito, de ambas partes.

En caso de dudas acerca de cualquiera de las cláusulas o en aquellos locales en los que por sus características estructurales no sea posible el cumplimiento de algunos de los requerimientos exigidos en este rider, el EMPRESARIO deberá informar al REPRESENTANTE y a su vez contactar con el agente de contratación para que éste estudie y determine la solución más adecuada.



MIKI NUÑEZ
TOUR 2022
RIDER PRODUCCIÓN

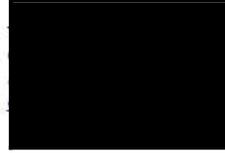
Anexo I – rider producción
Actualizado abril 2022.





Contactos_

Oficina Producción
Brutal Events SL



GENERALIDADES

- Este documento es parte íntegra del contrato entre el promotor (EMPRESA) y la oficina de Artista (Producción gira), todos los requerimientos de este rider deben ser cumplidos por EMPRESA, bajo sus coste y organización.
- Todos los requerimientos de este rider son reales y no están inflados.
- Los puntos con el indicativo TBC "to be confirmed" son necesidades que al estar en fase de diseños todavía no están determinados. Se enviará actualización en el momento en que estos puntos estén claros.

ACCESOS

- Se requerirá acceso al recinto desde las **4 horas previas** al concierto hasta **2 horas después de finalizado** el mismo, para el montaje y desmontaje de la producción.
- El promotor se deberá de encargar de todas las gestiones municipales para garantizar la llegada de los camiones hasta el recinto.
- Los trabajos de adecuación del espacio y accesos, así como la protección necesaria del terreno deberán ser realizados previamente al inicio del montaje y se realizará con personal independiente al que se solicita en este rider.
- En el momento de iniciar el montaje, el espacio, el escenario, la corriente eléctrica y los cuartos necesarios, deberán estar limpios y listos para su uso.

APARCAMIENTO

- Espacio reservado y protegido con personal de seguridad, "durante todo el día del montaje/desmontaje y concierto", con acceso a la entrada de carga y descarga y entrada de backstage, con capacidad suficiente para:

| Camiones 16 metros | Buses | Furgonetas | Coches |
|--------------------|-------|------------|--------|
| 0 | 0 | 4 | 1 |

CONTRACTE
Número: 2022-0022 Data: 25/08/2022



ESCENARIO LAYHER

- La Organización facilitará un escenario de construcción sólida, estable y resistente de las siguientes medidas:

| Boca escenario | Profundidad | Altura escenario | Clearance |
|----------------|-------------|------------------|-----------|
| 12 metros | 8 metros | 1,8 metros* | 8 metros |

* En conciertos con formato "sillas en pista" la altura de escenario deberá ser de 1,5 metros

- La superficie del escenario deberá ser plana y uniforme, sin huecos ni separaciones entre los diferentes módulos del escenario.
- El escenario estará provisto de una barandilla de 1 m de alto en parte trasera y laterales de la plataforma; dos (2) "escaleras iluminadas y con barandilla", una (1) rampa adecuada para la carga y descarga, desde el suelo al escenario y un (1) "faldón" negro que cubra en todo el frontal y laterales del escenario, entre el suelo y el mismo escenario.
- Este escenario, deberá soportar como mínimo cargas de 750 Kg/m2
- En los casos en que el escenario sea de construcción temporal (sistemas recomendados LAYHER), desde el inicio del montaje deberá haber al menos un (1) técnico de la empresa montadora de la misma, capacitado para realizar cualquier modificación que el representante del artista crea necesaria. A tal efecto se proveerá también un extra de material de escenario que pueda suplir cualquier deficiencia o imprevisto. EMPRESA deberá proporcionar un certificado de solidez de estructuras visado por un técnico competente. En caso de escenarios cubiertos deberá aportar también los planos del techo indicando la admisión de cargas de la cubierta.
- A la hora del comienzo del montaje el escenario siempre deberá estar completamente terminado y "limpio de objetos" que dificulten el montaje de los equipos. (Imprescindible)

CONTROL

La organización proporcionará las plataformas de los controles de sonido y luces.

| | Medidas plataforma | Altura plataforma | Distancia a escenario |
|--------|--------------------|-------------------|-----------------------|
| Sonido | 4 m x 3 m | Al suelo | FOH* |
| Luces | 4 m x 2,5 m | 1 metro | FOH* |
| | | | |

*FOH = front of house; la distancia a control se marcará en función del aforo, dimensiones del recinto y separación entre PA; como referencia estará entre 20 y 30 metros del frontal de escenario



- La organización local tendrá que proporcionar una plataforma adecuada para minusválidos, con barandilla y rampa de acceso.

RIGGING

- En recintos cerrados donde se pueda volar los equipos de luces y sonido del techo del local, necesitamos un plano del techo indicando los puntos de carga disponibles y su capacidad de carga puntual y total.
- EMPRESA proporcionará un equipo de especialistas en trabaja en altura "riggers" para el volado de los equipos de la producción de gira. El número necesario de riggers se pactará en función del tipo de techo técnico de cada espacio.

EQUIPAMIENTOS

- Promotor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas que se detallan al final de este documento
- La producción de artista viaja con su propio backline y sus propios controles de audio

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO

- El electricista local deberá preparar las siguientes tomas de corriente, todas las instalaciones listas y con servicio al inicio de montaje de la producción

| | Potencia | Terminal | Posición |
|-------------|---|-------------------------------------|---|
| ILUMINACIÓN | 63A 5 puntos de 16 A / 220v 6 puntos de 16 A / 220v 2 bases de 16 A / 220v | Cetac Schuko Schuko Schuko | SL Tarimas Sparkular (ver LD) FOH |
| VIDEO | 32A | Cetac | SL |
| AUDIO | 2 bases de 16 A / 220v 2 bases de 16 A / 220v 6 bases de 16 A / 220v | Schuko Schuko Schuko | FOH Posición monitores Escenario/Backline |

- El electricista local deberá *conexionar a tierra* las estructuras metálicas (*escenario y control*).
- Todos los cuadros deberán tener una protección mediante un interruptor toroidal, regulable en tiempo e intensidad de reacción.
- En caso de utilizarse *generadores*, deberán ser *insonorizados* y situarse a suficiente distancia del escenario para no afectar al sonido del mismo. Deberán conectarse a tierra (la toma de tierra será independiente) y deberán tener suficiente suministro de gasoil, para mantener el servicio continuamente, tanto para la prueba, como para el concierto y hasta la finalización del desmontaje. El técnico de los grupos electrógenos, deberá estar siempre presente durante el montaje y desmontaje de los equipos, pruebas y concierto. La sensibilidad de los diferenciales debe ser regulable, entre 30 y 500 mA.
- BLACKOUT:** EMPRESA se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para que todas aquellas luces, con excepción de las necesarias para cumplir con la reglamentación de seguridad, estén "*apagadas durante la actuación*". Esto se refiere especialmente a las luces de relojes, tableros, carteles, letreros





publicitarios, quioscos y aquellas barras de bar cuya situación pueda contrastar con la iluminación del espectáculo.

- ♣ La Organización suministrará la iluminación necesaria durante el montaje y el desmontaje de los equipos de la producción en todas las zonas de trabajo, desde los camiones hasta el interior del local.
- ♣ El encendido y apagado de luces para la actuación se hará por indicación del Tour Manager de la gira.
- ♣ Todas las tomas de corriente deberán ser independientes y con tomas de tierra independientes.
- ♣ Al trabajar a pleno consumo el voltaje no deberá variar más de un 2% respecto al del estado inactivo. La diferencia de potencial entre el neutro y la tierra de cada toma deberá ser cero.

Los suministros eléctricos arriba detallados serán de tipo monofásico y de 230V. La Organización se compromete a proporcionar los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de iluminación de PRODUCTORA, así como, por ejemplo, iluminación con sus propios dispositivos.

- ♣ En ningún caso se podrá conectar o desconectar el suministro eléctrico a los equipos de PRODUCTORA sin la aprobación de su responsable técnico. Cualquier daño ocasionado a los equipos a consecuencia del incumplimiento de este punto será responsabilidad de EMPRESA. Este equipo de electricistas prestará sus servicios durante todo el día del concierto, montaje y desmontaje. Si por algún motivo los electricistas debieran ausentarse, EMPRESA proveerá las consecuentes suplencias para que el puesto quede cubierto a lo largo de todos los periodos de trabajo

PERSONAL

- ♣ EMPRESA se responsabiliza de la contratación y de los seguros sociales de este personal, que estará contratado para esta misión exclusivamente y cumplirá el horario que le indique PRODUCTORA esforzándose al máximo en el manejo de los equipos del Artista.
- ♣ Los horarios de trabajo y necesidades concretas de personal se discutirán caso por caso en un avance telefónico. El plan de trabajo y necesidades genéricas para el montaje y desmontaje de la producción es el siguiente:

RESPONSABLE PRODUCCIÓN (1 persona)

- ♣ EMPRESA deberá designar un responsable de producción con perfecto y detallado conocimiento de este contrato y del recinto, que coordine los trabajos del personal de aquella, atienda las peticiones y en su caso instrucciones del responsable de producción de PRODUCTORA, y tenga la autonomía y capacidad decisoria suficiente para solventar los imprevistos y problemas que pudieran surgir en el día del concierto.
- ♣ El responsable de producción deberá estar presente en el local durante todos los periodos de trabajo desde el inicio del montaje y hasta el final del desmontaje. (Muy importante "hasta el final del desmontaje")
- ♣ EMPRESA deberá facilitar todos los datos y números de contacto del responsable de producción (teléfono de la oficina, móvil y particular, fax, e-mail) en la ficha de información técnica adjunta.

AUXILIARES DE MONTAJE "hands"

- ♣ EMPRESA deberá poner a disposición de PRODUCTORA el personal auxiliar de montaje indicado en el cuadro inferior como "hands", deberán ser de constitución física fuerte para realizar las tareas de "carga y descarga.



distribución, montaje y desmontaje" de los equipos de producción de PRODUCTORA. Estas personas deberán estar en el recinto desde la hora de inicio de la descarga y montaje del equipo y hasta que lo determine el responsable de producción de PRODUCTORA. En caso necesario, parte de este personal permanecerá en el local durante todo el día.

- ♣ Estas personas serán utilizadas exclusivamente para la "descarga, carga, distribución, montaje y desmontaje y hasta el final de los mismos" de los equipos de PRODUCTORA y serán independientes de las personas utilizadas para el montaje y desmontaje de los equipos de sonido, iluminación suministrados por EMPRESA. Esta distribución podrá variar según las necesidades durante el montaje de los equipos de PRODUCTORA.
- ♣ El número de auxiliares de montaje podrá aumentar cuando las condiciones del local (malos accesos, escalones y desniveles, pasillas largas, ascensores, etc.) compliquen especialmente los trabajos para el montaje de los equipos de sonido, iluminación y/o iluminación de la plataforma.
- ♣ Los auxiliares de montaje no podrán realizar tareas de seguridad u otros trabajos ajenos a los determinados por el personal de la producción. De ser necesario, la organización deberá prever grupos extra de personal para realizar esos trabajos.
- ♣ Queda entendido que se invitará a abandonar el recinto y se deberá sustituir por otra persona, a cualquier miembro del personal contratado por la organización que estuviera bajo los efectos del alcohol o de cualquier otro tipo de drogas.
- ♣ Todo el personal proporcionado por EMPRESA deberá cumplir con todos los requerimientos y cumplir todas las normativas que indica la ley, incluyendo toda la normativa de prevención de riesgos laborales.

2207/80/2022

CONTRATE



RUNNER

- ♣ Conductor profesional con vehículo tipo furgoneta de pasajeros 9 plazas y carga pequeña, con conocimiento perfecto de la localidad del concierto. Este conductor estará a las ordenes del Tour Manager de Artista para los recados y traslados que se pudiesen necesitar durante el día de concierto, los horarios se pactarán en el avance de producción. EMPRESA facilitará el teléfono móvil del RUNNER el día antes del concierto, el RUNNER deberá estar siempre localizable en ese número.

| Dir. Producción | Riggers | Hands | Electricista | Runner |
|-----------------|---------|------------|--------------|--------|
| 1 persona | - | 4 personas | 1 persona | - |

* citación mínima para montajes con vigas a compresión, montajes con techo técnico se ampliará personal

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

- ♣ Será responsabilidad del Promotor la coordinación de prevención de riesgos laborales para cumplir con la normativa vigente en esa materia, la producción de Artista aportará a Promotor toda la documentación correspondiente a empresas y personal en gira
- ♣ En los casos que la normativa lo considera necesario Promotor deberá contratar los servicios de una empresa de coordinación de prevención de riesgos laborales para hacer una coordinación presencial

MAQUINARIA

✦ -

ESPACIOS

- ✦ Se necesitan los siguientes espacios, limpios y disponibles al inicio del montaje de la producción.
 - **Camerinos.** Situados en backstage con acceso directo y privado desde la calle y al escenario. Con acceso a baños privados y limpios. Los baños privados, tendrán papel higiénico y jabón, en cada uno de ellos.

Fecha: 27/08/2022
 Hora: 16:42
 Número de contrato: 22GTS0306/05

| | Tamaño m ² | Mesas 2 x 1 m | Espejos altos | Espejos maquillaje | Sillas | Sofás | Bases múltiples | Percheros tipo burra | Nevera |
|---------|--|---------------------|------------------|-----------------------|--------|-------|--------------------|-------------------------|--------|
| Artista | 30 | 2 | 1 | - | 6 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| Banda | 40 | 2 | 1 | - | 8 | 1 | 4 | 1 | 1 |
| Técnica | 40 | 2 | - | - | 10 | - | 3 | - | 1 |
| M&G | Sala grande para atender compromisos con el artista. | | | | | | | | |

- **Duchas.** Un cuarto tipo vestuario con suficientes duchas con agua caliente y fría disponibles durante todo el día y hasta el final del desmontaje. Si no hubiera duchas en el local se pondrá a disposición de productora dos habitaciones en el hotel más cercano.
- **Toallas** Se pondrán a disposición de la producción, **10 toallas grandes** de ducha recién lavadas y **15 toallas de mano color negro** para escenario.
- Se agradecerá una decoración agradable en todos los camerinos: alfombras, lámparas de pie con luz indirecta, plantas, etc.
- Todas las ventanas deberán tener cortina para garantizar la privacidad de las estancias.
- Todos los camerinos deberán tener **aire acondicionado y calefacción**, en los espacios en que este punto sea imposible se suministrará ventiladores y calefactores para cada una de las estancias (según la época del año)

CATERING (dimensionado para 15 personas)

- ✦ La Organización proporcionará un servicio de catering para camerinos, disponible 30 minutos antes de la prueba de sonido y compuesto por:

Ver documento adjunto "anexo rider de hospitality"

♣ **Pases.**

- ❑ La producción llevará pases de gira que serán los **únicos pases válidos** para acceder a la zona de backstage, camerinos, oficinas, catering, escenario y plataformas de control.
- ❑ La organización deberá preparar un listado de las personas que necesitan ser acreditadas para acceder a las zonas mencionadas.
- ❑ **IMPORTANTE:** La zona de camerinos y escenario deben mantenerse despejados de cualquier persona no autorizada específicamente por el responsable de producción del Artista e identificada con un pase de gira.

♣ **Barricada y vallados.**

- ❑ La organización deberá proporcionar vallas de calle en buen estado y suficientes, para acotar los controles de sonido y luces, laterales de escenario, puertas de público, zona de aparcamiento y demás zonas necesarias.
- ❑ La organización deberá tener previsto un sistema para proporcionar agua al público ubicado en el frontal de la barricada, para evitar posibles deshidrataciones y golpes de calor.

SERVICIOS MÉDICOS

- ♣ Deberá haber una cobertura suficiente de personal de asistencia sanitaria desde la apertura de puertas, con ambulancias y personal de primeros auxilios dispuestos de camillas, botellas de oxígeno y material necesario de primeros auxilios. No se podrán abrir puertas hasta que el dispositivo sanitario no esté situado.
- ♣ Durante todos los períodos de trabajo de montaje y desmontaje deberá haber en el local al menos **una persona de primeros auxilios con un pequeño botiquín** para solventar posibles accidentes y realizar pequeñas curas.

HORARIOS

- ♣ No se podrán abrir puertas de público sin previo aviso y con el consentimiento del TOUR MANAGER

Document signed electronically from the platform esPublico Gestiona | Page 18 of 42
Codi Validació: 7PJGGZZKSHSJKVKNYANONKZKPNALHZ | Verificació: https://uirgceda.ead.administracio.cat/
Número de registre: 2022-0022 | Data: 25/08/2022
CONTACTE



EQUIPOS TÉCNICOS

SONIDO

FOH

- El control de sonido debe estar situado a nivel de la audiencia, detrás, centrado respecto al escenario y equidistante a las fuentes sonoras de la PA. El control **NO puede estar en cabinas cerradas o semi-cerradas**, pisos superiores o en el escenario.
- La mezcla de PA y de monitores se realiza desde la cabina de FOH. Para el control de sonido el tamaño de 1.5 x 1 metros cuadrados es el mínimo.
- Para sonido necesitamos **2 cables CAT5 (Máximo 75m)** desde el control de FOH hasta el escenario para la conexión del cajetín **D2 Rack de Digico**
- Mesa física auxiliar para dejar un ordenador.
- •Asistente de FOH, **Talkback con testigo luminoso, luz y un pie de micrófono alto.**
- Evitar la proximidad de fuentes de ruido, tales como generadores, ventiladores, extractores y amplificadores, cerca del escenario y FOH. Las pruebas de sonido, no pueden realizarse mientras haya algún ruido en el entorno, como otros conciertos, pruebas o trabajos en la sala.

PA local

- Sistema completo de line array (seis unidades por lado mínimo) D&B, L-Acoustics, Adamson, Meyer o Amate Audio con subgraves y *frontfill* o *cluster* con una **respuesta plana** entre 30Hz y 18KHz. El Equipo debe ser capaz de entregar **110 dB SPL** uniformes en la línea del control de FOH, sin saturación, huecos ni túneles de graves.
Si la PA es de fuente puntual o de otras marcas esta deberá ser aprobada por la producción de artista por escrito y con al menos una semana de antelación a la fecha de celebración del concierto.
- El sistema se entregará a la mesa FOH distribuido en **matrices L-R, Sub, frontFill, outFill.**
- El **sistema** debe estar **ajustado** y con los retrasos calculados antes del inicio de las pruebas de sonido.
- Se agradecerá ver la predicción sonora del espacio y tener **Smaart o Rita**
- Ningún elemento del sistema de P.A. (exceptuando el *frontfill*) puede tener contacto directo con el suelo del escenario en el que se sitúen los músicos.
- En caso de que haya obligatoriedad de usar un **limitador acústico se debe avisar con antelación** de la normativa existente en el municipio. Así como de la presión y el horario que marca la normativa.





Monitoraje

- La banda viaja con **4 sistemas IEM Sennheiser** y una **mesa M32** desde la que se realizará la mezcla de monitores.
- Se necesita un espacio de **2 metros x 2 metros** y una mesa de **1.5 x 1 metros** en el punto donde lleguen las conexiones de los cajetines de escenario, preferiblemente al lado del patch para colocar el rack la mesa y los IEM.
- Se precisará **1 pie de micro** para la colocación de la antena.
- **2 sidefills** compuestos con subgraves de 18" y un top de 10" o 12"
- **2 monitores** de suelo mínimo de 10 pulgadas
- **Drumfill** de 15 pulgadas según plano.
- Se necesitarán **2 XLR** para la mesa de mezclas del batería.

Conexionados

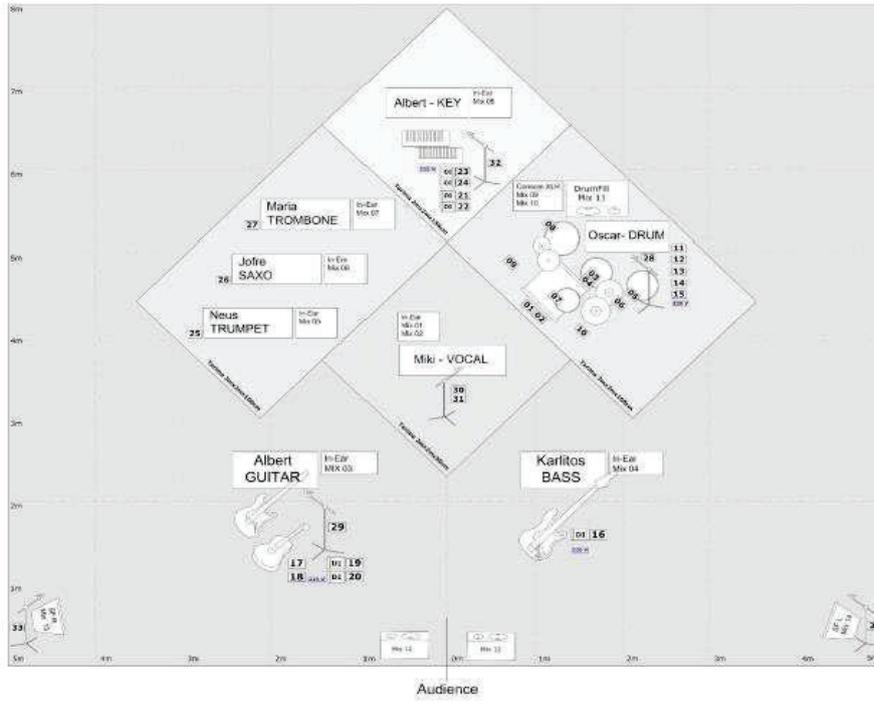
- La empresa deberá proporcionar los **cajetines y cableados necesarios** para la conexión desde el micrófono hacia el patch de la banda. Así como uno o dos técnicas/os para realizar dicha conexión e informar sobre el orden seguido.
- El staff técnico del grupo se encargará de la conexión en el patch según la información de los cajetines y de la colocación de los micrófonos.
- Necesitamos **6 tomas eléctricas** en el escenario a **220v** con toma de tierra distribuidas según plano. Para evitar problemas relacionados con la regulación de la iluminación, las cometidas de sonido e iluminación deberían salir de generadores o tomas diferentes y cumplir con el reglamento de baja tensión vigente.

Backline

- Se necesitará un espacio de **2 x 2 metros**, en el lado opuesto al control de monitores con una mesa de **1.5 x 1 metros** para uso del backliner.
- En ningún caso se desmontará el backline de teclado y batería entre pruebas y concierto.
- Se mantendrá todo el backline encima de tarimas entre conciertos para facilitar el cambio de grupos



Disposición escenario



ID Proceso de firma electrónica avanzada: dfebb2d6-d520-42e9-b3c4-f045eb1c9c5a
Documento firmado electrónicamente a través de Signaturit. Solutions, S.L. en 02/08/2022 12:48:46 UTC

CONTRACTE
Número: 2022-0022 Data: 25/08/2022





CH LIST (TODOS LOS MICROFONOS SON APORTADOS POR EL GRUPO)

| Ch | Source | Transductor | Obs. | Player | Stand |
|----|--------------|-------------------|----------|----------|---------|
| 1 | Kick In | BETA 91A | A series | Oscar | |
| 2 | Kick Out | Beta 52A/Audix D6 | | Oscar | Kick |
| 3 | Snare Top | SM 57 | | Oscar | Short |
| 4 | Snare Bottom | e904 | | Oscar | |
| 5 | Snare Top 2 | SM 57 | | Oscar | Short |
| 6 | Hi-Hat | SM 81 | | Oscar | Short |
| 7 | Tom | e904 | | Oscar | |
| 8 | Goliat | e904 | | Oscar | |
| 9 | OH L | Neumann 184/5M81 | | Oscar | Regular |
| 10 | OH R | Neumann 184/5M81 | | Oscar | Regular |
| 11 | Percu L | XLR | | Oscar | Regular |
| 12 | Percu R | XLR | | Oscar | Regular |
| 13 | Base L | XLR | | Oscar | Regular |
| 14 | Base R | XLR | | Oscar | Regular |
| 15 | Click | XLR | | Oscar | Regular |
| 16 | Bass | XLR | | Karlitos | Regular |
| 17 | Electric L | XLR | | Albert | Regular |
| 18 | Electric R | XLR | | Albert | Regular |
| 19 | Godin | DI B55 | | Albert | Regular |
| 20 | Acústica | DI B55 | | Albert | Regular |
| 21 | Nord L | DI B55 AR 133 | | Xavi | Regular |
| 22 | Nord R | DI B55 AR 133 | | Xavi | Regular |
| 23 | Sinthe L | DI B55 AR 133 | | Xavi | Regular |
| 24 | Sinthe R | DI B55 AR 133 | | Xavi | Regular |
| 25 | Trompeta | Beta 98 | Wireless | Neus | Regular |
| 26 | Saxo | DPA 4099 | Wireless | Jofre | Regular |
| 27 | Trombón | DPA 4099 | Wireless | Maria | Regular |
| 28 | Drum Voice | Sm beta 56 | | Oscar | Regular |
| 29 | Guitar Voice | Sm 58 | | Albert | Regular |
| 30 | MIKI | Sennheiser ew500 | Wireless | Miki | Regular |
| 31 | MIKI Spare | Sennheiser ew500 | Wireless | Miki | Regular |
| 32 | Key Voice | Sm 58 | | Xavi | Regular |
| 33 | Audience R | Sm 81 | | FoldBack | Short |
| 34 | Audience L | Sm 81 | | FoldBack | Short |
| 35 | Talk Back | Sm 81 | | FoldBack | Regular |

Número: 2022-0022 / Data: 25/8/2022

| Mix | Source | Transductor | Obs. | Player | Stand |
|-----|------------|--------------------------------|----------|----------|----------|
| 1 | IN-EAR L | Sennheiser G4 | Own Self | Miki | |
| 2 | IN-EAR R | Sennheiser G4 | Own Self | Miki | |
| 3 | IN-EAR L | Sennheiser G4 | Own Self | Albert | |
| 4 | IN-EAR R | Sennheiser G4 | Own Self | Karlitos | |
| 5 | IN-EAR L | Sennheiser G4 | Own Self | Neus | |
| 6 | IN-EAR R | Sennheiser G4 | Own Self | Jofre | |
| 7 | IN-EAR L | Sennheiser G4 | Own Self | Maria | |
| 8 | IN-EAR R | Sennheiser G4 | Own Self | Xavi | |
| 9 | XLR L | Console | Own Self | Oscar | |
| 10 | XLR R | Console | Own Self | Oscar | |
| 11 | Drum Fill | 15" to 18" Monitor | | Oscar | Floor |
| 12 | Monitor | 2x 10" to 12" Monitor | | FoldBack | Floor |
| 13 | SideFill L | 18" Sub + 12" Point Source Top | | FoldBack | Stacking |
| 14 | SideFill R | 18" Sub + 12" Point Source Top | | FoldBack | Stacking |



CONTRACTE

Document signalat electrónicamente des de ce ta pàgina es responsabilitat de l'usuari. Verificació: https://pau.tribuna.es/verificador-electronico.aspx?codigo=20220022



CONTRACTE

Número: 2022-0022 Data: 25/08/2022

DMX
Cetac 6.3A

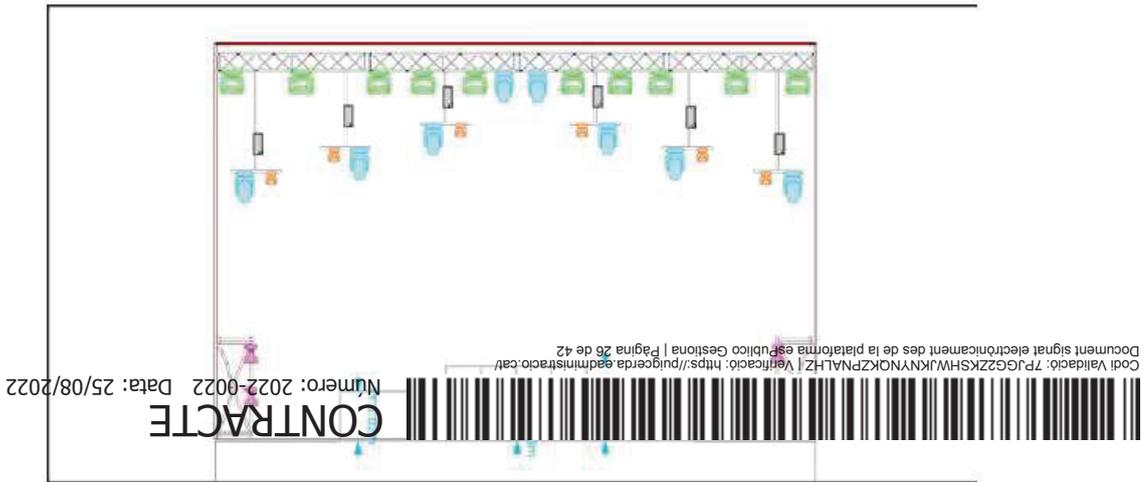
Codi Validació: 7PJG22SHWJKNNVNOZPWNVZ | Verificació: https://puigcerda.ead.adminstracio.cat/

Miki Nuñez 2022

Pardo Lighting Designs

Pardo
6776654069
pardo.larrys@gmail.com
Powered by Larry's ECL

| Symbol | Name | Count | Spares | Mode | Notes |
|--------|--------------------|-------|--------|-----------|---------------------|
| | PAR 64 | 12 | 1 | | |
| | Spearhular | 6 | 1 | | |
| | Robin LED Wash 500 | 8 | 1 | 3 | |
| | Robin MegaPointe | 8 | | 1 | |
| | Alcids K20 | 10 | | Expanded | |
| | Rigwar RT Wash | 6 | | 21 | or Robe LedBeam 150 |
| | Q-7 | 11 | | 5 1/8-Bit | |



Document signal electrónicamente des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pagina 26 de 42
 Codi Validació: 7PJGGZKSHWJKKNVNAKZPNALHZ | Verificació: https://puigcerda.eadministracio.cat/
 Número: 2022-0022 Data: 25/08/2022

| Symbol | Name | Count | Spares | Mode | Notes |
|--------|------------------|-------|--------|----------|---------------------|
| | Robe LEDWash 800 | 8 | 1 | 3 | |
| | Robe MegaPointe | 8 | | 1 | |
| | Aleda K20 | 10 | | Extended | |
| | Q-7 | 6 | | 8 | |
| | Rogue R1 Wash | 6 | | 21 | or Robe LedBeam 150 |

Miki Nuñez 2022

Lighting Designer: Pardo
 Phone: 675654092
 Mail: pardo.larry@gmail.com
 www.miki-nunez.com

| Symbol | Name | Count | Spares | Mode | Notes |
|--------|------------------|-------|--------|----------|---------------------|
| | Robe LEDWash 800 | 8 | 1 | 3 | |
| | Robe MegaPointe | 8 | | 1 | |
| | Aleda K20 | 10 | | Extended | |
| | Q-7 | 6 | | 8 | |
| | Rogue R1 Wash | 6 | | 21 | or Robe LedBeam 150 |

Miki Nuñez 2022

Lighting Designer: Pardo
 Phone: 675654092
 Mail: pardo.larry@gmail.com
 www.miki-nunez.com



VIDEO

Se viaja con 48 Módulos de Pantalla Led que recubren las farimas en gira.

Deberá haber 2 Cable SDI desde un Lateral de Escenario hasta Control, en caso de no haber SDI deberá haber 2 RJ45 (cat6) con su debido Extender a HDMI.

Siempre habrá un mínimo de margen de cable en escenario para poder mover a necesidad de la banda.

Necesitaremos un Cetac 32A en un lateral de escenario para el conexionado de pantalla de video o conversor 63A a 32A para interconectar la INFRA 63A de iluminación con la de Video.

Número: 2022-0022 Fecha: 25/08/2022



Codi Validació: 7PJGGZZKSHWJKYNANAKZPNALHZ | Verificació: https://uirgorda.eadministracio.cat/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 42

El control de los datos se situará en la... Necesitaremos tomar de 6 puntos d...

CONTRATE



OBSERVACIONES:

El artista viaja con:

- Controles de PA y Monitores
- Control Iluminación
- Control Video
- Todo el backline
- Toda la microfonía necesaria
- Todos los IEM
- 10 Tarimas
- Iluminación de Suelo
- FX Sparkular
- Pantalla Led

Número: 2022-0022 Fecha: 25/08/2022

Localmente se debe traer el siguiente equipo:

- 10 pies de micrófono largos
- 6 pies de micrófonos cortos
- 2 Tripodes para Monitores Side-Fill
- 5 Monitores (especificados en ch list)
- Cableado para toda la Microfonía
- Cableado de corriente variado para escenario
- Sub-boxes de escenario necesarios
- Cefac 63A Iluminación
- Cefac 32A Video
- Puntos de Corriente Pedidos en Rider
- 2 RJ45 Cat5 (FOH maximo 75m)
- 2 SDI Video (RJ45 cat6 + Extender HDMI en su defecto)
- 2 RJ45 Art-Net Iluminación (o DMX analog en su defecto)

Personal mínimo necesario durante el montaje pruebas y concierto a aportar por la organización:

- 1 Técnico de sonido de sistema
- 1 Técnico de sonido asistente de FOH
- 1 Técnico de sonido asistente de monitores
- 1 Técnico de sonido microfonista
- 1 Técnico de luces
- 1 Técnico de luces asistente
- 1 Stage manager
- 4 Hands/ Aux.Montaje

Los tiempos necesarios son:

- Descarga de Material: **30 Minutos**
- Montaje del set de escenario, **90 minutos**
- Las pruebas del grupo tendrán una duración de **90 minutos**. Para que sea realizada en este tiempo tendrán que estar ya dispuestos y probados todos los canales y la microfonía. De lo contrario el tiempo de pruebas empezará a contar a partir de que todo esté comprobado y funcionando.
- El cambio de set de escenario tendrá una duración de **30 minutos**
- El desmontaje del set de escenario tiene una duración mínima de **30 minutos**

MIKI NÚÑEZ _ Tour 2022 RIDER DE HOSPITALITY

Actualizado Mayo 2022

Camerinos situados lo más cerca posible del escenario, con acceso directo y privado desde la calle y al escenario. Con baños privados y limpios, con jabón y toallas de mano. Se agradecerá que las habitaciones estén decoradas de forma que haga la estancia más agradable, iluminación indirecta, plantas, alfombras, etc.

Evitad los productos de plástico.

Codi Validació: 7PJGGZKSHSJKVKNANQKZKPNALHZ | Verificació: https://puiqrada.ead.administracio.cat/Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 42

Numéro: 2022-0022
Data: 25/08/2022
Toallas: 154 toallas de mano de
como verano y limpieza por el Tour



Agua durante el montaje, pruebas de sonido, show y desmontaje para 15 pax.
Mínimo 3 cajas de agua de 33cl./50cl (frías en verano) para la crew de gira.

3 camerinos: ARTISTA, BANDA, CREW (técnicos)

I.- CAMERINO ARTISTA (4 personas):

ALERGICO A LAS AVELLANAS Y NUECES.

Debe estar listo 30 min antes de la prueba de sonido.

Fruta Variada (plátanos maduros, manzanas, piña cortada, mandarinas) Hummus con palitos, palitos de zanahoria y apio

4 barritas de proteína mezcla chocolate /frutas

Tortilla de calabacín

Bandeja de quesos cortados variados

1 ensalada envasada variada.

Caramelos de propóleo de limón y miel

1 paquete de Pistachos

12 botellines de agua

10 refrescos variados (Aquarius, Coca.cola Zero, Nestea, limonada)

12 Cervezas frías.

Paquete de toallitas

Kit de camerinos: Cubitera con hielo y pinzas, servilletas, cubiertos, platos, vasos, etc..
(no plástico)

Mobiliario: Mesa catering con mantel, mesa centro, sofá, sillas, papelería, espejo cuerpo entero, percheros, bases múltiples enchufes 220v, nevera, abrebotellas.

MIKI NÚÑEZ _ Tour 2022 RIDER DE HOSPITALITY

Actualizado Mayo 2022

2.- CAMERINO BANDA (7 personas)

Debe estar listo 30 min antes de la prueba de sonido.

Surtido de fruta
Surtido de jamón york, fiambre de pavo, lomo, jamon serrano, queso cortado
Hummus con palitos
Surtido de panes variados, tomates, aceite y sal.
2 tortillas de patatas caseras
24 botellines de agua
24 refrescos variados (CocaCola, Aquarius, Fanta naranja, Limón)
30 Latas de Cerveza Estrella Damm o Galicia muy frias
1 Botella de Ron Barceló
Kit de camerinos: Cubitera con hielo y pinzas, servilletas, papelera, cubiertos, platos, vasos, etc.. (no plástico)
Vasos desechables reciclables o de cristal, platos.

Mobiliario: Mesa catering con mantel, mesa, sofá, sillas, papelera, espejo cuerpo entero, percheros, bases múltiples enchufes 220v, nevera, abrebotellas.

CENA caliente para 10 personas en restaurante cercano al recinto o en camerinos (acordar con el tour manager).

Ejemplos: plato combinado con carne / pescado, sushi, brochetas de pollo con verduras, ensalada de pasta... Ejemplos locales son bienvenidos. Hay 1 persona vegetariana en el equipo.
Servido en platos y cubiertos no desechables.

3.- CAMERINO CREW (6 personas)

Debe estar listo a la llegada del equipo técnico de gira:

Surtido de Fruta
20 botellines de agua
Refrescos variados
16 latas cerveza

Debe estar listo al finalizar la prueba de sonido:

1 Tortilla de patatas
Bandeja de panes, tomates, aceite y sal.

Al finalizar el concierto:

Opción 1: 6 bocadillos calientes variados (pechuga, hamburguesa, lomo...)
Opción 2: 6 pizzas individuales variadas (4 quesos, carbonara, romana...)

Mobiliario: Mesa catering, 8 sillas, papelera, percheros, bases múltiples enchufes 220v, nevera, abrebotellas.

En cualquier caso, ambas partes reconocemos que el presente Rider está sujeto a cambios, y queda claro que éste podrá actualizarse o sufrir modificaciones en cualquier momento según el libre criterio de REPRESENTANTE.

REPRESENTANTE

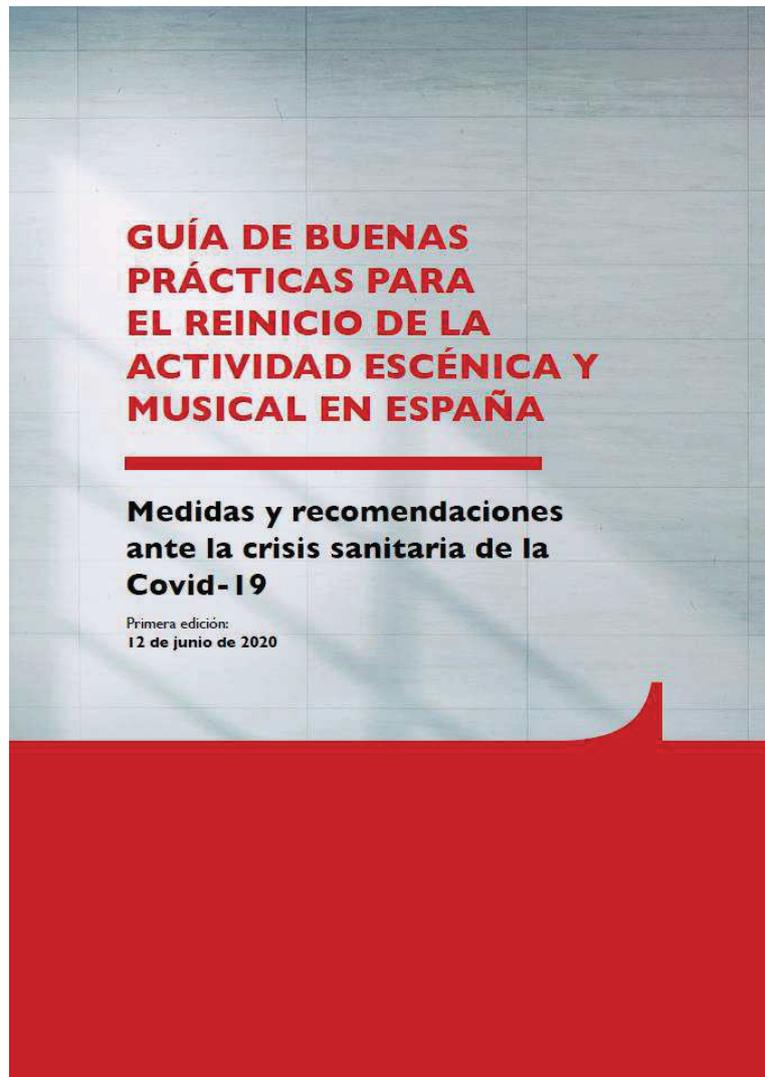
EMPRESA

D. Carlos Arturo Martín Ceballos Dña. Olga Díaz Ribera D. Albert Piñeira i Brosel



ANEXO II
MEDIDAS COVID-19

Las siguientes medidas de prevención y protección para el desarrollo de la ACTUACIÓN son una parte integrante del contrato y deberán ser leídas detenidamente, aceptadas, firmadas y devueltas por la EMPRESA. No se debe añadir, suprimir o modificar nada del anexo sin el consentimiento expreso, por escrito, de REPRESENTANTE. Con ellas se pretende facilitar a EMPRESA una guía útil de medidas de prevención y protección que necesariamente tendrá que cumplir y hacer cumplir, así como recomendaciones a seguir para poder trabajar de manera segura en la realización de la ACTUACIÓN, cumpliendo con toda la normativa de seguridad y salud laboral vigente, así como con todas las disposiciones gubernamentales y sanitarias establecidas para el proceso de desescalada.





ÍNDICE

I. Consideraciones generales:

objeto y ámbito de aplicación

Referencias a normativas vigentes y procedimientos de actuación 4

3. Medidas generales higiénico-sanitarias preventivas para las artes escénicas y musicales 5

- 3.1. Medidas de distanciamiento social
- 3.2. Medidas higiénico-sanitarias
- 3.3. Medidas sobre el personal sintomático y asintomático
- 3.4. Medidas formativas e informativas
- 3.5. Recomendaciones contractuales para la exhibición de espectáculos en espacios escénicos cerrados

4. Guía de recomendaciones específicas por tipología de espectáculo 8

- 4.1. Espectáculos de artes escénicas
- 4.2. Espectáculos musicales

5. El público en los espacios escénicos y de calle 11

Número: 2022-0022 Data: 25/08/2022

INFORMACIÓN
CONTRACTE



Codi Validació: 7PJGGZKSHSJKVKNVNONKH7PNALHZI Verificació: https://purgenda.es/verificador-portal/ Verificació: https://purgenda.es/verificador-portal/ Pagina 32 de 42



2. Información general sobre la Covid-19. Referencias a normativas vigentes y procedimientos de actuación

Información general sobre la Covid-19

¿Qué es la Covid-19?

Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2. Fue descubierta en Wuhan, China, a principios de 2020.

Signos y síntomas

Los más comunes son fiebre, tos seca y cansancio. A estos síntomas se añaden, en algunos pacientes dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea.

Propagación

Mediante el contacto con otra persona ya infectada por el virus a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca cuando el infectado tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de tal manera que otras pueden contraer la enfermedad si tocan estos objetos o superficies, y a continuación se tocan los ojos, la nariz o la boca.

Distinción entre contacto estrecho y resto de contactos

El contacto estrecho alude al tipo de contacto de convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso diagnosticado mientras éste presentaba síntomas, a una distancia menor de 2 metros durante al menos 15 minutos. Se considera como contacto casual el resto de situaciones en las que no se cumplan los criterios para ser catalogado de contacto estrecho.

Referencias a normativas vigentes y procedimientos de actuación:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24297-consolidado.pdf>

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1997/BOE-A-1997-1853-consolidado.pdf>

Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/eli/es/oi/2020/05/09/nd399/doi/spl.pdf>

Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-5088-consolidado.pdf>

Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdf/BOE-A-2020-5469.pdf>

Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2. Ministerio de Sanidad

https://www.mdsbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PreventionRLL_COVID-19.pdf

CONTRACTE
Número: 2022-0022
Data: 25/08/2022



3. Medidas generales higiénico-sanitarias preventivas para las artes escénicas y musicales

En relación con las medidas preventivas se deberá priorizar la adopción de **medidas organizativas y la protección colectiva** de todos los implicados en la actividad artística.

3.1 Medidas de distanciamiento social

Como norma general, siempre que se realicen actividades artísticas, se deberán seguir las siguientes medidas:

Se proponen **medidas excepcionales** a estas dos indicaciones generales, teniendo en cuenta tres conceptos fundamentales que articularán la excepcionalidad del sector escénico y musical:

- La **distinción entre elenco artístico y elenco técnico**, dado que en muchos casos el contacto físico entre el elenco artístico es inherente a su actividad.
- Que se trate de una **representación o de un ensayo**.
- La equiparación de **unidad de trabajo con unidad de convivencia** para compañías y colectivos del sector artístico y musical, y en los supuestos de **exhibición, ensayos, formación, desplazamientos en vehículos privados o en sus trabajos artísticos en residencia**.

Cuando las medidas de distanciamiento social en el escenario durante el desarrollo del espectáculo no sean posibles, se aconseja seguir el siguiente procedimiento: el **responsable de la producción**, junto con la **dirección artística**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** – en adelante SPRL – pueda realizar una **evaluación de los riesgos** derivados del mismo y proponer las **medidas de seguridad** necesarias.

En estos casos, con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgos se incluya, de acuerdo con la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** –en adelante LPRL–, la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19²

Se aconseja el **uso de los siguientes productos**, en función de las normas vigentes, y de las medidas preventivas derivadas de la evaluación de riesgos laborales realizadas por el SPRL y recogidas en la planificación de la actividad preventiva. Los proveerá la **empresa o responsable legal del colectivo artístico o, en su caso, el teatro** al evaluar los riesgos derivados de la actividad. Se eximirá al elenco artístico del uso de estos productos en determinadas situaciones, y siempre siguiendo el procedimiento general arriba mencionado de evaluación por el SPRL, con inclusión de medidas alternativas.

- **Equipos de protección individual (EPI):** mascarillas FFP2, mascarillas FFP3 y pantallas faciales
- **Productos sanitarios:** mascarillas quirúrgicas
- **Otros materiales de protección**, como el gel hidroalcohólico.

EPI, productos sanitarios u otros materiales de protección que se adecuarán al tipo de trabajo o acti-

² En relación con la realización de **reconocimientos médicos obligatorios**, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En dicho artículo también se establece lo siguiente: Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

Código Validado: 7PJGGZZKSHSJKWJKNVONAKZKPNALHZ | Verificado: https://puijgorda.ead.administracion.caj /Página 35 de 42
 Documento firmado electrónicamente a través de la plataforma esPublico Gestiona | Fecha: 25/08/2022

Fecha: 25/08/2022

CONTRATE

vidad laboral: equipo técnico, de peluquería, maquillaje o sastrería; de sala, taquillas o artístico:

- **Mascarillas quirúrgicas y mascarillas FFP2** para personal de peluquería y sastrería, y mascarillas FFP3 para personal de maquillaje.
- **Pantallas faciales** para personal de maquillaje.
- **Gel hidroalcohólico** a disposición de todos los trabajadores.

Como la actuación artística en muchas ocasiones no permitirá las medidas de distanciamiento personal, se recomienda **buscar alternativas como el establecimiento de marcas de posición de actores o de elementos escénicos**. En cualquier caso se deberá estudiar cada caso particular para ofrecer garantías de protección.

Se propone que se dispongan medidas de protección para cada espacio, con el fin de evitar las aglomeraciones.

Se recomienda valorar la posibilidad de **instalación de elementos barrera** para separar a los trabajadores, en determinados casos, tales como en las taquillas de venta al público.

Como norma general se prohibirá el acceso a personal ajeno a la actividad artística. Si ello no es posible deberá guardarse la distancia de seguridad y el uso obligatorio de mascarilla.

Respecto al **uso de los camerinos** se recomienda la habilitación de espacios previamente desinfectados y de suficiente amplitud para salvaguardar la distancia personal. En caso de no disponer de espacio, los artistas se cambiarán por turnos, desinfectando el espacio tras su uso. Lo óptimo sería poder habilitar aseos previamente desinfectados para el uso exclusivo de artistas, con WC y lavabo como mínimo.

Es recomendable la **flexibilidad horaria**, y fomentar el sistema de tele trabajo y videoconferencia para el personal administrativo y de producción y aquellos puestos de trabajo que lo permitan. Es esencial tratar de reducir al máximo las reuniones presenciales.

Se aconseja que las **reuniones o visitas** a los espacios escénicos sean concertadas con antelación y que los visitantes traigan sus propios EPI o material de protección. Se recomienda disponer de mascarillas de cortesía en el acceso para uso de visitas concertadas que no vengan provistas de ellas.

3.2 Medidas higiénico-sanitarias

3.2.1. Sobre los trabajadores:

La higiene de manos es la medida de prevención fundamental, y de control de la infección por Covid-19, por lo que se asegurará la disponibilidad permanente de agua, jabón y toallas de papel desechables, así como gel hidroalcohólico.

Se desaconseja el uso de guantes excepto para personal con piel atópica, psoriasis y otras afecciones dermatológicas en los que esté contraindicado el lavado excesivo de manos.

3.2.2. Sobre las instalaciones:

Es recomendable elaborar **planes de limpieza y desinfección de las instalaciones** adaptándolos a los progresivos escenarios de la pandemia. Para ello conviene desarrollar **protocolos diferentes para zonas generales y estandarizadas** - oficinas, salas de reuniones y espacios generales de uso - y **zonas de trabajo interno escénico** - escenarios, cabinas de control, talleres, camerinos, zonas de ensayo y zonas técnicas. Todo ello con un claro refuerzo en cuanto a su frecuencia de los servicios de limpieza.

En cuanto a la **gestión de residuos**, el material desechable para higienizar superficies, el material de protección usado y en general todo material potencialmente contaminado con el virus, se deberá depositar en cubos de basura cerrados con tapa accionable mediante pedal.

Fecha: 25/08/2022

CONTRATE

Las puertas de acceso a pasillos, si las hubiera, se mantendrán abiertas, si es posible, para evitar el contacto con los pomos y otros elementos de contacto.

Se recomienda la **ventilación directa periódica** de los espacios e instalaciones diariamente y por espacio de al menos 10 minutos.

3.2.3. Sobre los equipos y herramientas de trabajo:

Es recomendable que sea la empresa o compañía propietaria del material de trabajo la que realice su **custodia segura y su limpieza**. Si fuera propiedad de una empresa externa, ésta habrá de garantizar los mismos estándares de custodia y desinfección que se aplican internamente. Es recomendable que los equipos o herramientas sean preferiblemente **personales e individualizados**.

Los que deban ser manipulados por diferente personal tendrán que ser desinfectados antes y después de su uso.

En todo momento, la entrada y salida de carga es importante que se garantice, los materiales llegados a su destino y los transportados. Los que por parte de las empresas que se contraten, y que los transportistas a su llegada al espacio mantengan las mismas medidas que cualquier otro miembro de la empresa o colectivo artístico. Se deberán extremar las precauciones en cuanto a **accesos y circulación de materiales**, y en lo referido al **almacenamiento** de bultos, valorar su **cuarentena durante tres días** si no hay certeza de su desinfección previa a la llegada al lugar de actuación.

Se aconseja solicitar una **declaración responsable o certificado de desinfección** a las empresas que provean los equipos y materiales.

En cualquier caso, conviene que a la llegada de las compañías al espacio escénico se realice un intercambio de pautas de trabajo entre los responsables de los equipos humanos que van a convivir en el espacio escénico.

Se recomienda la **desinfección o limpieza de vestuarios, instrumentos y demás materiales de trabajo**:

- Los instrumentos y demás materiales de trabajo deben ser desinfectados periódicamente.
- Es recomendable que el vestuario de escena sea lavado y embolsado individualmente en cierre hermético, y si es posible, desinfectado diariamente.

Las herramientas de maquillaje y peluquería deberán ser de **uso único e individualizado**, y en algunos casos, **desechables**. Si esto último no fuera posible se desinfectarán tras su uso. Se recomienda desarrollar protocolos específicos de limpieza de los materiales.

Es altamente recomendable que los **materiales técnicos**, como micrófonos, auriculares y otros materiales análogos, sean de uso individualizado. En caso de que esto no fuera posible, deberán ser desinfectados previamente a su uso, también de acuerdo con un protocolo específico de limpieza.

3.3 Medidas sobre el control de personal sintomático y asintomático

Medidas específicas para personas con sintomatología: el trabajador no deberá acudir a su puesto de trabajo en ningún caso, y si ya se encontrara allí, se le aislará hasta su posterior traslado seguro a un centro de salud, donde recibirá atención sanitaria. No deberá reincorporarse al trabajo hasta que **los especialistas en medicina del trabajo** del SPRL de la organización diriman, llegado el caso, la **posible prescripción de pruebas adicionales** como medida de control para desarrollar la actividad artística.

El elenco artístico deberá ser especialmente consciente de la necesidad de extremar la atención a los síntomas de la Covid-19 mediante el **autoexamen diario de cualquier síntoma**, aun cuando sea leve. En caso de presentar uno o más de estos síntomas el artista deberá comunicarlo cuanto antes a la empresa de producción o exhibición, así como a la dirección artística para que los servicios médicos diagnostiquen su situación.

Medidas específicas para personas que hubieran mantenido contacto estrecho con casos probables o confirmados: si ha habido contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de Covid-19, se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral, previo dictamen del servicio de salud.

Contracte
 Número: 2022-0022
 Data: 25/08/2022

Se recomienda que los **ensayos en espacios escénicos con compañías o colectivos artísticos residentes**, sean estos de uno o varios días, sigan las pautas de limpieza, desinfección y distancia de seguridad contempladas para el resto de trabajadores del espacio escénico. Es aconsejable elaborar un **plan específico para cada espectáculo** que fije las condiciones de acogida, circulación y estancia.

Por la especial idiosincrasia de los **espectáculos de danza**, el trabajo artístico requiere en la mayoría de producciones el contacto físico de los bailarines en el escenario. En estos casos, el **coreógrafo** junto con el **responsable de la producción**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el SPRL pueda realizar una evaluación de los riesgos derivados del mismo y proponer las medidas de seguridad necesarias.

Con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgos se incluya, de acuerdo con la LPRL la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19.

Se aconseja que los bailarines...
 Los bailarines deberán contar con mascarilla quirúrgica durante los ensayos y actuaciones. Se recomienda el uso de mascarillas de protección facial además de pantalla de protección. La recomendación del uso de mascarillas deriva de la evaluación de la actividad general de fisioterapia, pero podrían aplicarse otras medidas si el SPRL lo propone tras la realización de la evaluación de riesgos laborales específica de la actividad laboral.

En lo referente a **espectáculos de circo**, el SPRL deberá evaluar la no utilización de **mascarillas o guantes durante los ensayos, entrenamientos o funciones por parte del elenco artístico** debido al riesgo de accidente.

Para los **espectáculos de calle** se recomienda adoptar medidas específicas para cada tipología:

- **Espectáculos itinerantes de "desfile"**. Se aconseja la **ampliación de los recorridos para redistribuir al público a lo largo del itinerario**, y distribución del mismo en zonas limitadas, evitando calles estrechas y lugares propensos a las aglomeraciones.
- **Espectáculos itinerantes** en los que público y espectáculo se mueven al mismo tiempo: se recomienda el **control del número de espectadores**, y la inclusión de acciones y procedimientos para adiestrar al público a comportarse en las situaciones que se puedan generar.
- **Espectáculos estáticos**: se recomienda el establecimiento de **zonas para controlar las distancias**, y una correcta planificación de los procesos de acomodo y evacuación del público para evitar aglomeraciones.
- **Espectáculos en instalaciones**: se recomienda, para delimitar el espacio personal y vigilar el control de aforo, el dibujo de un círculo en el suelo alrededor de cada juego o instalación.

4.2 Espectáculos musicales

Cuando las medidas de distanciamiento social en el escenario durante el desarrollo del espectáculo no sean posibles, se aconseja seguir el siguiente procedimiento: el **responsable de la producción**, junto con la **dirección artística**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el SPRL pueda realizar una evaluación de los riesgos derivados del mismo y proponer las medidas de seguridad necesarias.

En estos casos, con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgos se incluya, de acuerdo con la LPRL, la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19.



Conciertos sinfónicos y sinfónico-corales:

Con objeto de evitar descansos en el concierto que supongan la convivencia de artistas y/o del público en espacios cerrados o de tránsito, se recomienda **reducir la duración de los conciertos** a un máximo de 60/80 minutos sin pausa y sólo con paradas técnicas.

En el caso de que no sea posible realizar el espectáculo sin descanso, esta pausa deberá realizarse garantizando el tiempo suficiente para el desalojo y reingreso del público con seguridad y distanciamiento, recomendando el uso de mascarilla si no es posible guardar la distancia de seguridad.

Distancias de seguridad recomendadas para cada agrupación instrumental y para las agrupaciones vocales y cantantes solistas. Estas distancias podrán ser modificadas por estudios técnico-científicos posteriores.

- **Instrumentos de viento:** distancias de 1,5 a 2,74 m.
- **Instrumentos de cuerda y agrupaciones vocales:** distancias de 1,5 a 2,74 m.

Con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgos se incluya, de acuerdo con la LPRL, la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19.

Es recomendable que cada músico sea **responsable de sus materiales de ensayo: partituras**, que además custodiara, e **instrumento**. El teatro decidirá cómo almacenar los instrumentos de mayores dimensiones para evitar contagios en su desplazamiento por las instalaciones del teatro. Los **materiales de ensayo serán de uso individual:** atriles, partituras, sillas y banquetas.

Se debe desinfectar el piano al comienzo y al final del ensayo o concierto.

Espectáculos líricos:

Se recomienda el estudio de viabilidad técnica para la **reordenación o en su caso el redimensionamiento del foso de orquesta**, con el fin de asegurar el distanciamiento personal entre los músicos, y siempre con el seguimiento de los criterios técnico-musicales adecuados.

Cuando las medidas de distanciamiento social en el escenario y en el foso de orquesta durante el desarrollo del espectáculo no sean posibles, se aconseja seguir el siguiente procedimiento: el **responsable de la producción**, junto con la **dirección artística**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el SPRL pueda realizar una evaluación de los riesgos derivados del mismo y proponer las medidas de seguridad necesarias.

En estos casos, con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgo se incluya, de acuerdo con la LPRL, la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19.

En la orquesta, se podrán estudiar **alternativas de ubicación entre familias orquestales** para salvaguardar la distancia personal, y siguiendo directrices fundamentales como, entre otras, la direccionalidad del aire expulsado.

Se recomienda el **uso de mascarilla por parte del coro durante los ensayos**. Si esto no fuera posible, se aconseja seguir el siguiente procedimiento: el **responsable de la producción**, junto con la **dirección artística**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el SPRL pueda realizar una evaluación de los riesgos derivados del mismo y proponer las medidas de seguridad necesarias.

En estos casos, con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgo se incluya, de acuerdo con la LPRL, la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19.

Data: 25/08/2022

CONTRATE



Codi Validació: 7PJGZZKSHWJKNVONKZKXNANVWH Document signat electrónicamente des de la plataforma esPublico.es

Una guía impulsada por el INAEM con la participación de las siguientes asociaciones:

ACCES – Asociación Estatal de Salas Privadas de Música en Directo
AEOS – Asociación Española de Orquestas Sinfónicas
CIRCORED – Federación de Asociaciones de Profesionales de Circo de España
CONARTE – Confederación de Artistas del Espectáculo
ES-MÚSICA – Federación de la Música de España
FAETEDA – Federación Estatal de Asociaciones de Empresas de Teatro y Danza
FECED – Federación Estatal de Compañías y Empresas de Danza
FESTCLÁSICA – Asociación Española de Festivales de música clásica
ÓPERA XXI – Asociación de Teatros, Festivales y Temporadas Estables de Ópera en España
PATEA – Artes de Calle Asociadas
Red de Teatros Alternativos
Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública
Unión de Actores y Actrices
UPAAC – Unión de Profesionales y Amigos de las Artes Circenses



En cualquier caso, ambas partes reconocemos que el presente Anexo II está sujeto a cambios, y queda claro que éste podrá actualizarse o sufrir modificaciones en cualquier momento según el libre criterio de REPRESENTANTE y siempre en atención a las medidas sanitarias y de higiene que se vayan imponiendo por parte de las autoridades competentes.

REPRESENTANTE

[Redacted]

D. Carlos Arturo Martín Ceballos

EMPRESA

[Redacted]

Dña. Olga Díaz Ribera D. Albert Piñeira i Brosel